

PLIEGO SUMINISTROS Y SERVICIOS

PROGRAMA ANTENAS LOCALES

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.- Órgano de Contratación:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CÓRDOBA.- Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba NIF: Q1473001D
2.- Número de Expediente:	EXPEDIENTE Nº 01/2010
3.- Objeto del contrato:	Elaboración del estudio de Tributos Locales de Córdoba y Provincia del año 2010
4.- Gastos de anuncios oficiales:	No aplica.
5.- Presentación de los sobres	<p>Horario Oficial de Registro: de 9 a 14 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: 22 de octubre de 2010 (publicado el día 6 de octubre en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de Córdoba (www.camaracordoba.com) y en su Tablón de Anuncios).</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La referencia del procedimiento: "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE TRIBUTOS LOCALES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA DEL AÑO 2010 (EXPEDIENTE Nº 01/2010).2. El nombre del participante.3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación).• En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
6.- Tipo de contrato:	Contrato no sujeto a regulación armonizada
7.- Clasificación del contrato:	79140000-7

PROCEDIMIENTO NORMAL (CONTRATOS NO ARMONIZADOS)

(valor estimado 18.000,01- 50.000, 00€)

Modelo de Pliego de Cláusulas Particulares



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES EN CÓRDOBA Y PROVINCIA 2010 (EXPEDIENTE Nº 01/2010)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Estudio sobre los Tributos Locales en Córdoba y Provincia 2010 y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación.

CLÁUSULA 3ª. Objeto.

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse

CLÁUSULA 5ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto (valor estimado) y forma de pago

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 9ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. Situación personal del candidato.

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Modalidades de recepción de ofertas

CLÁUSULA 14ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 15ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 16ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 17ª. Contenido.

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 19ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 20ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 21ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 22ª. Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA 23ª. Protección de datos.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 24ª. Apertura y calificación de sobres.

CLÁUSULA 25ª. Subsanación de errores.

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 26ª. Criterios para la contratación.

CLÁUSULA 27ª. Metodología de valoración de criterios.

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 28ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 29ª. Garantía definitiva.

CLÁUSULA 30ª. Contrato y gastos.

CLÁUSULA 31ª. Falta de formalización del Contrato.

Sección 4ª Otras cuestiones

CLÁUSULA 32ª. Cesión de la contratación.

CLÁUSULA 33ª. Subcontratación.

CLÁUSULA 34ª. Precio del contrato.

CLÁUSULA 35ª. Resolución de la contratación.

Anexo I: Modelo de Declaración responsable.

Anexo II: Modelo de presentación de oferta.

Anexo III: Modelo de oferta económica.

CAPÍTULO I.

GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SEA PARTE DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA:

1.1 Antecedentes del Programa Antenas “Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa”

El Programa Antenas “Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa”, diseñado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España tiene como objetivo principal la creación y puesta en marcha de Antenas ubicadas en las sedes de las Entidades Públicas Territoriales para prestar servicios integrados de interés empresarial por la Cámara de Comercio (en este caso de Córdoba).

El Programa fue presentado a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y aprobado mediante Decisión C/207)6669 de 14 de diciembre de 2007, procediéndose a la incorporación del Consejo Superior de Cámaras como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo del Fondo Social Europeo 2007ES05UP0001 cofinanciado por el Fondo Social Europeo siendo aplicable, en este caso, al territorio de Córdoba y provincia.

El coste máximo total elegible del Programa para el año 2010 en la Cámara de Córdoba (4 Antenas) asciende a la cantidad de 243.511,20 euros.

La Cámara de Córdoba, en virtud de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio tiene encomendada, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, de algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial

Con este estudio que realizaría la Cámara en su sexta edición, podrán beneficiarse todas las empresas de Córdoba puesto que al tratar sobre impuestos y tasas, la globalidad de las empresas cordobesas se ven afectadas en mayor o menor medida siendo el conocimiento de estos aspectos fundamental para su localización y desarrollo y más aún en esta coyuntura económica que estamos atravesando.

El periodo de ejecución del Programa de acuerdo a la addenda al último convenio vigente es hasta el próximo 31 de diciembre de 2010, existiendo fondos disponibles y la voluntad de los ayuntamientos donde tenemos Antenas de continuar mediante sucesivas addendas hasta el 31 de diciembre de 2013, con posibilidad de llegar en función de los fondos disponibles hasta el 31 de diciembre de 2015.

1.2. Contenido del Programa Antenas “Servicio de Proximidad para pequeñas y medianas empresas”

Para el desarrollo del Programa Antenas “Servicio de Proximidad para pequeñas y medianas empresas”, el Consejo Superior ha firmado Convenio de cofinanciación y desarrollo (en este caso) con los ayuntamientos y la Cámara donde tiene sede las Antenas de Córdoba, así como Convenios de ejecución con la Cámara de Córdoba. De acuerdo con los convenios suscritos y los términos en que el Programa Antenas “Servicio de Proximidad para pequeñas y medianas empresas” ha sido aprobado por la Comisión Europea, se prevén distintos tipos de actuaciones, entre otras:

- **Servicios de las Cámaras de Comercio:** se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como son line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, empleo, sociedad de la información, etc. Entre las funciones de las Cámaras al respecto, se incluyen las de elaborar estadísticas del comercio, la industria y la navegación y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley sobre Función Estadística Pública y demás Disposiciones aplicables, colaborando con la Administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen sobre la ordenación del territorio y localización industrial y comercial.
- **Observatorio Económico Local:** Observatorio cuyos miembros serán empresarios / as, representantes de asociaciones o expertos de reconocido prestigio en sus distintas especialidades y con amplia experiencia y conocimiento de la sociedad y economía local. Entre sus objetivos, se destacan, el de actuar como instrumento de detección previa de necesidades locales que sean claves y estratégicas para el desarrollo regional y empresarial y, servir de “termómetros” capaces de monitorizar en cada momento el potencial y necesidades endógenas, así como el desarrollo de proyectos o iniciativas de apoyo empresarial eventualmente lanzadas.

1.3. Naturaleza de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba:

El artículo 1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación configura a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España como Corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional, tendrán la condición de electores de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de Agentes y Corredores de Seguros que sean personas físicas así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el artículo 6.2.

Los órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

El régimen de contratación de la Cámara, es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa Antenas y conforme al Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Cámara de Córdoba tiene encomendado el papel de organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico administrativa en el territorio donde se ubiquen las Antenas y sus zonas de influencia que deberá justificar frente al Consejo Superior de Cámaras de Comercio que es el órgano responsable del control de programa y de su justificación frente a la UAFSE quien se responsabiliza del control, verificación y la justificación global de éste y de la gestión directa de las acciones horizontales y de asistencia técnica.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO.

3.1. Objeto.

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de elaboración del estudio de tributo locales de Córdoba y provincia 2010, cuyas características se describan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Código del contrato.

El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es el 79140000-7 (Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003).

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

El estudio ha de constar, como mínimo, con los datos que a continuación se detallan de las poblaciones de Córdoba y provincia de más de 7.5000 habitantes.

- 1º Impuesto sobre actividades económicas (IAE)
- 2º Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- 3º Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)
- 4º Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
- 5º El incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 6º Tasas por recogida de basuras.
- 7º Tasas por licencias de actividad para la apertura de establecimientos.
- 8º Tasas por licencias urbanísticas que han de soportar nuestros empresarios.

Asimismo el estudio ha de constar de otros aspectos de importancia:

- Comparativas históricas de impuestos;
- Legislación básica a la que pueda acudir el empresario como consulta ante sus dudas.
- Un glosario de términos para clarificar en la medida de lo posible aquellos más “complicados”.
- Los sitios de interés relacionados con el tema.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un mes, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

CLAUSULA 6º PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO)

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 45.000,00 euros, no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Programa Antenas “Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa”, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Cámara, a través del CSC, para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el “Perfil de Contratante” del CSC (página web: <http://www.camaras.org>) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato.
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el apartado del perfil de Contratante de la página web de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba (<http://www.camaracordoba.com>) y en su tablón de anuncios, en la que están disponibles los documentos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web y en el tablón de anuncios referenciados.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

La entidad responsable del procedimiento de contratación será la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

El encargado de velar por el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la Secretaría General de la Cámara.

El Comité Ejecutivo de la Cámara, con el visto bueno de la Presidencia de la Cámara será el encargado de realizar la adjudicación del contrato una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Secretaría General de la Cámara.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

12.1. De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 4 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá

acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara, en la calle Pérez de Castro, 1 14003 Córdoba) a la atención de “Dirección del estudio de de Tributos Locales de Córdoba y Provincia 2010” hasta las 14 horas del último día del plazo que se señale en el “Perfil de Contratante de la Cámara” (web) así como en el cuadro resumen del presente pliego.

El horario de presentación de proposiciones será de 9 a 14 horas.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Cámara de Córdoba, cuyo fax es el (+34 957 20 21 06)

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo II** del presente Pliego.

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 16ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Cámara de Córdoba, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. Procedimiento para la contratación de la elaboración del estudio de Tributos Locales de Córdoba y Provincia del año 2010 - Expediente N° 01/2010.
2. El nombre del participante.
3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

4. Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación).
- En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

La Cámara se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los pliegos
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

18.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad para contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.

- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

18.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 55.000 euros
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá ser superior a 4 veces el presupuesto de licitación.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

18.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. La acreditación de la realización de los citados contratos se realizará mediante la presentación de los documentos que constituyan un medio de prueba válido en Derecho (por ejemplo: certificados de ejecución de los trabajos, original del contrato principal o del acuerdo de subcontratación, certificados originales de los mismos o mediante las correspondientes copias compulsadas o autorizadas por notario; u otros que el licitador considere suficiente a los efectos indicados y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos). A este respecto debería acreditarse la realización, sea como contratista principal o subcontratista, de servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años.
- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución de la prestación requerida de servicios a las empresas beneficiarias. . Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o autenticada por notario. En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique específicamente a la realización de este contrato deberá estar integrado por al menos dos profesionales que tengan tres años de experiencia en la realización de trabajos análogos a los indicados. (completar en función de lo que se solicite). Deberá acreditarse aportando el currículum vitae de las personas propuestas.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el proceso de prestación de los servicios a las empresas beneficiarias, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante, especialmente de los responsables del control de calidad. Para acreditar la disponibilidad de los medios no integrados en su empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios a las empresas beneficiarias.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

18.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

18.5. Otros documentos

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticada.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- *Características técnicas generales de los servicios prestados.*
- *Medios específicos que se destinan para la prestación de los mismos.*
- *Metodología que pretende emplearse para la prestación de servicios.*
- *Ejemplos prácticos de los servicios para la prestación de los servicios.*
- *Condiciones técnicas de los servicios*
- *Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.*

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre número 2 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando en su caso, el destino de cada actividad, de cada proyecto y año, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara o de otros agentes del Programa Antenas para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Antenas o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 22ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que la s leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Programa Antenas - Elaboración del Estudio de Tributos Locales en Córdoba y Provincia 2010 y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforma los previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad básico exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Secretario General ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por el Secretario General, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará también por el Secretario General, quien iniciará el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas.

El Secretario General podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 25ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, el Secretario General observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Cámara (Calle Pérez de Castro, 1 14003 Córdoba).

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

1.- CRITERIOS NO ECONÓMICOS Hasta 70 puntos

1.1.- Servicios de la misma naturaleza Hasta 30 puntos

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos por servicios (estudios o trabajos) prestados en los últimos 5 años de la misma naturaleza cuya ejecución satisfactoria se acredite suficientemente.

1.2.- Servicios de otra naturaleza Hasta 10 puntos

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos por estudios o trabajos desarrollados en los últimos 5 años de naturaleza empresarial cuya ejecución satisfactoria se acredite suficientemente.

1.3.- Mejoras en el proyecto de ejecución Hasta 15 puntos

La aportación de mejoras propuestas por el licitador sobre el proyecto podrá valorarse con hasta un máximo de 15 puntos a juicio del órgano de contratación.

1.4.- Acortamiento plazo de ejecución Hasta 15 puntos

El acortamiento en los plazos de ejecución (hasta un máximo del 50 % de la duración estimada del servicio fijada inicialmente en un mes) acreditado mediante planning y memoria expositiva se valorará con hasta un máximo de 15 puntos.

• CRITERIOS ECONÓMICOS Hasta 30 puntos

Precio 45.000,00 euros sin IVA.....Hasta 30 puntos.

CLÁUSULA 27ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

27.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida.
 X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
 \min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
 Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

27.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, la Cámara comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 4 % del presupuesto de adjudicación correspondiente.

Si el Responsable del contrato considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el Secretario General elevará al Comité Ejecutivo de la Cámara una propuesta de adjudicación.

El Comité Ejecutivo, recibida y valorada la propuesta, adoptará previa consulta a la Presidencia el acuerdo de adjudicación del contrato que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.

e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web de la Cámara.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª; igualmente se les requerirá para que constituyan la garantía definitiva conforme se expone en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 29ª. GARANTÍA DEFINITIVA (se configura como algo potestativo)

29.1. Importe de la Garantía definitiva

Se requerirá a la empresa seleccionada para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un importe mínimo 4% del importe de la adjudicación.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de las empresas contratadas, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico o en valores públicos o privados.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

29.2. Duración de la garantía definitiva

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

CLÁUSULA 30ª. CONTRATO Y GASTOS

30.1. Formalización del Contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva del modo previsto en la cláusula anterior, será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el/los representante/s de la Cámara y, por la otra, por el/los representante/s de la empresa contratada, en el plazo de siete días naturales desde la adjudicación definitiva.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

30.2.- Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que la Cámara haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros (*en caso de que se seleccionen varios adjudicatarios, estos gastos se distribuirán entre ellos proporcionalmente*); los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31 CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación del Fondo Social Europeo (FSE) a la Cámara y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas, para la ejecución del Programa Antenas (Elaboración del Estudio de Tributos Locales de Córdoba y Provincia 2010).

En caso de que la Cámara no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Programa mencionado, este quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta de Fondos FSE será causa de resolución o suspensión del mismo.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

CLÁUSULA 32ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Cámara ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 33ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 34ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la Cámara.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios que se describen en el presente Pliego, en un porcentaje que supere el sesenta por ciento (60 %).

CLÁUSULA 35ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 36ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

36.1. Causas de Resolución de la contratación

La Cámara resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.
- Por resolución total o parcial anticipada, que habrá de ser comunicada fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación un mes sobre la fecha efectiva de resolución y el mutuo acuerdo. En tales casos se facturará el servicio prestado.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

36.2. Penalizaciones.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer el importe de las penalidades a las que, en su caso, se hubiere comprometido en su oferta.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

36.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Cámara tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Cámara de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

36.4. Jurisdicción

Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la Ley o cualquiera de los regulados en la Ley 30 /1992.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I Modelo de Declaración responsable

ANEXO II: Modelo de presentación de oferta

ANEXO III: Modelo de oferta económica

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de....., Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de.....(Expte nº 01/2010)según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos Sector Público
2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de 2010
[Firma y rubrica]

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de la elaboración del Estudio de Tributos de Córdoba y Provincia 2010 (Expediente nº 01/2010), según procedimiento aprobado por Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de 2010

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

– Teléfono y FAX:

.....

– Dirección:

.....

– E-mail:

.....

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de la elaboración del Estudio de Tributos de Córdoba y Provincia 2010 (Expediente nº 01/2010) según procedimiento aprobado por Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (*o su equivalente*), que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL (IVA o su equivalente excluido): cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de 2010

FDO:

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE TRIBUTOS LOCALES DE
CÓRDOBA Y PROVINCIA 2010 (EXPEDIENTE N° 01/2010)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 1. OBJETO.**
- 2. DURACIÓN.**

CAPÍTULO II. ESPECÍFICO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 3. REQUISITOS TÉCNICOS.**
- 4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**
- 5. EQUIPO DE TRABAJO.**

CAPÍTULO III. CUESTIONES ADICIONALES

- 6. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CAPÍTULO I. GENERAL

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

1. OBJETO.

El objeto del presente procedimiento convocado por la Cámara es permitir la selección de la empresa que prestarán los servicios definidos en el presente Pliego, de acuerdo con los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

De acuerdo con lo anterior, el presente Pliego tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición de la Cámara.

2. DURACIÓN.

El ritmo de los trabajos deberá adaptarse a las peculiaridades del Programa Antenas (anualidad 2010) y la duración para la que se solicitan ofertas será para la anualidad 2010.

CAPÍTULO II. ESPECÍFICO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

3. REQUISITOS TÉCNICOS

El adjudicatario deberá detallar de manera clara la metodología a seguir durante el desarrollo de sus trabajos, cumpliendo los objetivos fijados en el Pliego de cláusulas particulares. Los productos y servicios que el adjudicatario deberá concretar en este punto son los siguientes:

- 1) Apoyo operativo global y permanente a la Cámara durante el desarrollo del estudio de tributos locales de Córdoba y provincia del año 2010.**

Se prestará un apoyo operativo global a lo largo de la duración y desarrollo de la acción, incluido el apoyo para la formación en la herramienta al personal de la Cámara de Comercio.

- 2) Desarrollo de metodologías, herramientas y modelo de gestión**

Diseño de la metodología para la implantación y gestión técnica del proyecto "Estudio de tributos locales de Córdoba y provincia del año 2010", incluida la elaboración de los instrumentos y los soportes adecuados.

Diseño del contenido del Estudio de tributos locales de Córdoba y provincia del año 2010. Este Estudio, que será diseñado para ser distribuido en soporte CD entre los destinatarios del programa Antenas, contendrá los principales impuestos (sobre actividades económicas; bienes inmuebles; de construcciones, instalaciones y obras; y vehículos de tracción mecánica) y tasas (licencias de actividad para la apertura de establecimientos; licencias urbanísticas; incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; de recogida de basuras) así como la comparativa con años anteriores lo que nos permitirá ver la evolución de la presión fiscal en cada unas de las localidades cordobesas de más de 7.500 habitantes. A su vez incluirá un glosario aclaratorio de los términos técnicos y económicos más complicados.

Todo ello se adaptará a las exigencias y normativas de los Fondos Estructurales.

3) Estudio Final.

Se realizará un Estudio sobre la situación de los tributos (impuestos y y tasas) en Córdoba y provincia 2010 para consolidar el conocimiento adquirido en las ediciones anteriores de este estudio (esta sería la quinta edición). En el mismo se incluirá los principales impuestos (sobre actividades económicas; bienes inmuebles; de construcciones, instalaciones y obras; y vehículos de tracción mecánica) y tasas (licencias de actividad para la apertura de establecimientos; licencias urbanísticas; incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; de recogida de basuras) así como la comparativa con años anteriores lo que nos permitirá ver la evolución de la presión fiscal en cada unas de las localidades cordobesas de más de 7.500 habitantes. A su vez incluirá un glosario aclaratorio de los términos técnicos y económicos más complicados.

Este estudio será editado en CD y distribuido entre ayuntamientos, administraciones y empresarios que lo soliciten.

El adjudicatario deberá acreditar que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para realizar diligentemente las actividades detalladas anteriormente. Igualmente deberá elaborar un informe en el que se concrete cómo se va a llevar a cabo cada una de dichas actividades.

4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El adjudicatario generará la documentación e información, tanto en formato papel como en soporte electrónico, necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

5. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá proponer un equipo de trabajo formado por un Director y cuantos consultores y personal de apoyo estime necesarios para que el proyecto se cumpla en sus objetivos y en las fechas programadas. En los términos expresados en el Pliego de cláusulas particulares, el licitador deberá demostrar que el equipo de trabajo asignado reúna los requisitos mínimos de solvencia técnica exigidos.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato en lo referente a las personas dedicadas a cada uno de los programas, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a la Cámara y con el acuerdo de ésta, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

La Cámara se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

El citado personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, sin que en ningún caso pueda alegarse, por dicho personal, derecho alguno en relación con la Cámara, ni exigirse a éste responsabilidades como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

CAPÍTULO III. CUESTIONES ADICIONALES

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión de la marcha del programa por la Cámara (el cual podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato), se convocarán cuantas reuniones de seguimiento sean necesarias para su correcto desarrollo.